



# **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL #001-2022**

**SELECCIÓN DE OFERENTE PARA QUE BRINDE EL  
SERVICIO DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS MUNICIPALES DEL ÁREA  
METROPOLITANA DE COSTA RICA**

**CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS,  
REVISIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACION DEL CONCURSO  
(Pliego, cartel)**

Municipalidades de San José, Alajuelita, Santa Ana, Escazú,  
Mora, Tibás, Goicoechea, Moravia, Aserrí

**OCTUBRE DE 2022  
SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**Aprobado en firme por las municipalidades que se indican en el siguiente cuadro:**

**GOBIERNO LOCAL ADHERIDO**

**ACUERDO:**

Municipalidad de Santa Ana	
Municipalidad de Escazú	
Municipalidad de Alajuelita	
Municipalidad de San José	
Municipalidad de Tibás	
Municipalidad de Goicoechea	
Municipalidad de Moravia	
Municipalidad de Aserri	
Municipalidad de Mora	

## **SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. LISTA DE ACRÓNIMOS**

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social

FEMETROM: Federación Metropolitana de Municipalidades

IGN: Instituto Geográfico Nacional

IMN: Instituto Meteorológico Nacional de Costa Rica

INS: Instituto Nacional de Seguros

LCA: Ley de Contratación Administrativa

LGAP: Ley General de Administración Pública

MEIC: Ministerio de Economía, Industria y Comercio

MINAE: Ministerio Nacional de Ambiente y Energía

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes

MS: Ministerio de Salud

OMS: Organización Mundial de la Salud

RLCA: Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa

RSM: Residuos sólidos municipales

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental

SICOP: Sistema Integrado de Compras Públicas

SPEM: Sociedad Pública de Economía Mixta

## 1.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para la interpretación del contenido del presente Cartel, ténganse en cuenta las definiciones de los siguientes términos:

- 1) Adjudicatario: oferente que resulte ganador del concurso normado por este cartel.
- 2) Cartel: de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, constituye el reglamento específico de la contratación que aquí se promueve y que incorpora en su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables a este procedimiento. Incluye las especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar
- 3) Certificación: documento mediante el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos, actividad realizada, expedidas por entes competentes que tienen la potestad y credibilidad en su ámbito de acción.
- 4) Consorcio: conjunto de empresas o entidades que de conformidad con la legislación costarricense se vinculan temporalmente, para la realización de las obras o servicios previstos en el presente concurso y cuyos alcances son así definidos en la Ley la Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 5) Constancia: documento escrito que hace constar algún acto o hecho de manera fehaciente o fidedigna y que por lo tanto puede ser susceptible de verificación – deberá presentarse la información de contacto necesaria para verificar la información documentada en la constancia respectiva. Las constancias emitidas a nivel nacional deberán ser autenticadas por notario público. Las constancias emitidas en el extranjero para producir efectos en Costa Rica, deberán cumplir con la ley del Servicio Consular (*Decreto ejecutivo 46 del 7 de junio de 1925*) o venir debidamente apostilladas.
- 6) El Contratante: Se refiere a las municipalidades adheridas a este modelo de contratación, en su condición de entes públicos contratante de los servicios definidos en este pliego o cartel.
- 7) El Contrato: Contrato para el financiamiento, diseño, construcción y operación de la planta para la valorización de los RSM provenientes principalmente del Área Metropolitana de Costa Rica, así como para el tratamiento y disposición final de los residuos resultantes después del proceso de valorización.
- 8) El Proyecto: Se refiere al proyecto que será desarrollado en el marco del contrato cuyo adjudicatario será seleccionado mediante las disposiciones de este cartel. Comprende el financiamiento, diseño, la construcción y la operación de la planta de tratamiento, valorización y disposición de los RSM provenientes de las municipalidades participantes.
- 9) Fondo Municipal de Gestión de Residuos: Fondo creado por el Reglamento Municipal para la Valorización de los Residuos Sólidos Municipales. Su propósito es captar y administrar recursos de distintas fuentes destinados a desarrollar actividades municipales de gestión integral de residuos, especialmente la evaluación, seguimiento, contraparte, monitoreo,

fiscalización y control del presente proyecto. Asimismo, podrá canalizar recursos hacia proyectos de carácter social, de infraestructura, capacitación, divulgación, mercadeo y desarrollo ambiental, relacionados con los objetivos del presente cartel.

- 10) La Comisión: corresponde a la Comisión de Admisibilidad y Calificación creada por el Reglamento Municipal para la Valorización de los Residuos Sólidos Municipales y que se regulará conforme a las normas de la Ley General de la Administración Pública.
- 11) La Planta: planta de valorización de residuos sólidos municipales que forma parte del objeto del contrato, donde las municipalidades participantes llevarán el tonelaje comprometido de sus residuos para su valorización.
- 12) Las Municipalidades: corresponde a aquellas municipalidades que, autónomamente, por medio del acuerdo firme de sus Concejos Municipales, estén adheridas al modelo de gestión establecido en el Reglamento de Valorización de Residuos Municipales de FEMETROM.
- 13) Oferente: persona jurídica, o conjuntos de éstas debidamente consorciadas, que presenten ofertas formales para su consideración, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente cartel.
- 14) Reciclaje: transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente. (Artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos N°8839)
- 15) Residuo: material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
- 16) Residuos del contrato: residuos sólidos ordinarios procedentes de las Municipalidades que serán entregados en la planta de valorización y aprovechamiento energético que forma parte del contrato asociado a este cartel.
- 17) Residuos Sólidos Municipales (RSM): son todos aquellos residuos que son objeto de recolección por parte del servicio municipal; incluye los provenientes de las residencias, del comercio, de las oficinas, de la limpieza de vías, caños, alcantarillas, acequias, espacios públicos y áreas verdes, de la limpieza de parques y jardines, de ríos o similares.
- 18) Sociedad Pública de Economía Mixta (SPEM): empresa pública en la cual las municipalidades participantes poseerán al menos un 51% del capital social, conforme la Ley 9720 y un porcentaje minoritario corresponderá a la empresa o consorcio que se adjudique la presente licitación.
- 19) Tarifa de vertido (en inglés, "tipping fee"): Precio por tonelada del servicio de tratamiento o disposición de residuos sólidos municipales.
- 20) Valorización: conjunto de acciones asociadas, cuyo objetivo y alcance se encuentra establecido en el artículo 4 inciso d y artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos

8839, que implica su aprovechamiento por medio del reciclaje, el co-procesamiento, el resamblaje u otro procedimiento técnico que permita la recuperación del material y su aprovechamiento energético.

## **1.3. OBJETO DEL CONCURSO**

### **1.3.1. Descripción del objeto del concurso**

**El objeto del presente cartel es contratar un oferente que brinde un servicio por demanda, a partir de la entrega del tonelaje municipal de residuos sólidos que se indicará, para ser procesado en una o varias plantas de valorización de residuos sólidos municipales propiedad del oferente y brindar además la eventual disposición final para el porcentaje no valorizable. El oferente financiará bajo su cuenta y riesgo en su totalidad el proceso de valorización. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ley para la Gestión Integral de Residuos N°8839 del 24 de junio del año 2010, específicamente aumentar la cantidad de residuos reciclables conforme el concepto del artículo 6 de dicha Ley.**

De conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en su Dictamen PGR-C-358-2021 del 14 de diciembre del año 2021, el oferente adjudicado a su vez se constituirá en el aliado estratégico y socio de la Sociedad Pública de Economía Mixta que se dirá, para el resto de etapas de un proceso integral de gestión de residuos municipales, particularmente el propósito de aumentar el porcentaje de material reciclable generado desde los residuos sólidos municipales.

El concurso se rige en general por las disposiciones la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y su Reglamento. Las Municipalidades adheridas por acuerdo firme de sus Concejos Municipales al presente modelo de contratación, conforme lo dispone el párrafo final del artículo 8 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, disponen por medio del presente concurso la selección de un oferente para brindar los siguientes servicios:

- a. Realizar los estudios técnicos necesarios para garantizar el éxito del proyecto, así como los diseños de la planta de valorización y sus procesos.
- b. Determinar el o los terrenos necesarios para la construcción de las plantas o centros de transferencia de los residuos municipales para que el modelo funcione óptimamente.
- c. Tramitar todos los permisos y autorizaciones requeridas para la construcción y funcionamiento de la planta.
- d. Ejecutar la construcción de las obras civiles, mecánicas y eléctricas de la planta, la adquisición e instalación de los equipos y dejarla en condiciones de operar según lo

comprometido en la oferta en cuanto al cronograma que deberá incluirse en la misma, y conforme al contrato respectivo.

- e. Operar la planta durante un período de la alianza estratégica, lo cual incluye las labores de mantenimiento preventivo y correctivo durante ese lapso, así como su eventual cierre técnico.
- f. Brindar el financiamiento para la totalidad de la inversión requerida por el proyecto. Este incluye el financiamiento del valor del terreno o terrenos en el cual se instalará la planta, su arrendamiento o usufructo, así como cualquier otro gasto relacionado con el diseño, estudios previos o posteriores, supervisión, tramitología, tributos o similares, para el inicio exitoso de las operaciones de la planta.
- g. El financiamiento anterior debe incluir los recursos económicos para brindar el seguimiento, evaluación o fiscalización externa al proceso de diseño, tramitología y construcción de la planta, consistente en un 1% (uno por ciento) de la inversión total del diseño, compra del terreno, tramitología y la construcción. Este monto no incluye la fiscalización técnica ingenieril constructiva la cual se determinará conforme a los aranceles del Colegio Profesional respectivo. Este monto se transferirá dentro de los 120 días naturales siguientes a la aprobación en firme de la adjudicación, a una cuenta corriente separada a nombre de la sociedad pública de economía mixta (SPEM) que se indicará más adelante, constituyendo parte del Fondo Municipal de Gestión de Residuos, que operará bajo las normas de la Ley 9720 del 8 de agosto de 2019.

### **1.3.2. Características de la planta**

Las siguientes son características a cumplir por las plantas a proponer por los oferentes:

- a. La planta o las plantas serán diseñadas para operar en un solo módulo o en varios módulos de forma ininterrumpida. Durante los períodos de mantenimiento y las suspensiones de la operación debido a situaciones de emergencia deberá continuar la recepción y el tratamiento adecuado de los residuos sólidos, en cumplimiento de las normas ambientales y de salud.
- b. Las plantas serán diseñadas para alcanzar en conjunto una capacidad mínima de procesamiento anual promedio durante el período del contrato, de 328.500 toneladas anuales.
- c. Todos los equipos a utilizar en la planta serán nuevos.
- d. El proyecto global especialmente en su expansión permitiría utilizar diversos terrenos pensando en la eventual cercanía de cada planta con los diversos cantones participantes, sea para recintos de valorización, acopio, centros de transferencia, u otros similares a juicio del oferente y conforme al modelo de gestión y tecnología que proponga.

- e. Todas las plantas cuando correspondan deberán estar instaladas en un terreno ubicado de la Depresión Tectónica Central según el IGN conocida como el Valle Central de Costa Rica, siempre y cuando posean el uso del suelo respectivo, sean aprobadas por el Gobierno local respectivo y por la SPEM. Existe la posibilidad de proponer la ubicación de diversos módulos en diversos terrenos que deberán ser aprobados previamente, en consideración a los costos de transporte que asumen los gobiernos locales u otras razones de conveniencia, oportunidad o mérito debidamente justificadas.
- f. En las propuestas técnicas de los oferentes se debe especificar con claridad e incluir una descripción de los procesos de separación de residuos, que sean indispensables para la operación de la planta conforme al diseño del proyecto como se proponga. Asimismo deberá incluir procesos de recuperación o procesamiento de residuos valorizables destinados a la obtención de ingresos por su comercialización, cuya recuperación tenga lugar antes del tratamiento de los residuos para generar combustible o energía, o disposición final. Los costos e ingresos de este proceso serán responsabilidad del adjudicatario.
- g. Las fuentes de ingreso a considerar para asegurar la viabilidad financiera de las propuestas técnicas de los oferentes en general son: los ingresos por el servicio municipal de tratamiento de RSM, por la comercialización del combustible, compost, de energía y similares, pero el oferente presentará un solo precio por las obras y servicios brindados, sin distinguir entre los ingresos por la venta de combustible o la comercialización de cualesquiera subproductos, o los costos del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos entregados. Lo anterior por tratarse de un contrato por demanda de entrega, donde los gobiernos locales contratantes se limitarán a entregar su tonelaje comprometido y a pagar lo establecido en el contrato respectivo.
- h. La variación de precios de la materia prima, subproductos, de la energía o combustible, que se pueda comercializar, no afecta al contrato como tal, pues son responsabilidad del oferente contratado.
- i. Las propuestas técnicas de los oferentes deben permitir la admisión de la totalidad de los residuos ordinarios que las municipalidades transporten al sitio de planta. No es aceptable la inclusión dentro las propuestas, de procesos de separación de residuos antes de ingresar en la planta, con el propósito de disponer de ellos mediante rellenos sanitarios u otros medios, solamente es aceptable que la oferta y eventual contrato establezca la posibilidad de generar procesos de separación para valorización. Lo anterior considerando la importancia de que el modelo que se adjudique fomente el debido control de la valorización y el principio de separación en la fuente en armonía con la adjudicación respectiva. El propósito es minimizar en lo posible la disposición final como enterramiento de los residuos en un relleno o cualquier desviación de la materia prima que desnaturalice o genere descontrol al proceso.
- j. El oferente deberá ofrecer métodos técnicamente apropiados y viables para disponer de los residuos sólidos remanentes de la operación de la planta, tales como metales, vidrio, cenizas u otros. Cuando se trate de ofertas específicas de comercialización de estos productos, se hará de común acuerdo con la SPEM. El oferente no tendrá más ingresos



municipales que los provenientes del monto de la adjudicación del contrato, donde tendrá la previsión de incluir la variabilidad de los ingresos y gastos de los productos separados en planta para la oferta inicial, lo cual estará bajo su exclusiva responsabilidad.

- k. Solamente se permitirán tecnologías que no sean prohibidas por el Ordenamiento Jurídico costarricense.

### **1.3.3. Modelo de negocio del proyecto**

- a. El esquema de gestión de la planta responde a un modelo donde el oferente deberá aportar la totalidad del financiamiento del diseño, estudios técnicos, evaluaciones, tramitología, requisitos, compra, usufructo o arrendamiento del inmueble, construcción de la planta y cualquier gasto o costo similar, previsto en este cartel o no, que asegure su puesta en operación exitosa.
- b. Las municipalidades adheridas a este modelo constituirán una sociedad de propósito específico, SPEM, para colaborar en la gestión y supervisión del proyecto, en los términos que se indicarán más adelante. El socio de esta empresa municipal de capital mixto será quien resulte adjudicado de esta licitación, que a su vez se constituye como ejecutor del proyecto a contratar, con el propósito de extender el modelo de negocio para incluir nuevas plantas en el mismo sitio u otros diferentes, así como nuevos procesos de valorización con el propósito de mejorar la adaptabilidad del modelo a los cambios del entorno y mercados locales y nacionales de materias primas. La SPEM tendrá un plazo social de 25 años prorrogables por un periodo igual o menor a juicio de los socios.
- c. Las municipalidades participantes serán las que entreguen los residuos sólidos a la planta. Asimismo, la empresa adjudicada quedará automáticamente definida como aliada estratégica y socia de la SPEM y sus municipalidades para extender el modelo cuando sea requerido técnicamente, en consideración al aumento de la demanda del servicio de valorización brindado. Las acciones de la empresa pública que se constituirá se distribuirán por partes iguales a los gobiernos locales afiliados a este modelo, pudiendo disponer de acciones para otras municipalidades que posteriormente manifiesten su adhesión al modelo.
- d. Las municipalidades que participan en el proyecto han aprobado adherirse al modelo y al “Reglamento Municipal para la Valorización con Residuos Sólidos Municipales” emitido por la FEMETROM, mediante el cual se han comprometido a entregar de la forma establecida sus RSM a la planta. En ese mismo reglamento, se establece que la tarifa de vertido a pagar por las municipalidades por el servicio de tratamiento y valorización de RSM, deberá ser ajustada en el tiempo, para lograr el equilibrio financiero sostenible del proyecto, de modo que se evite un enriquecimiento sin causa o un contrato ruinoso,

todo conforme a las normas jurídicas y técnicas aplicables a la materia. Una vez firme la adjudicación la FEMETROM y la SPEM brindarán un modelo tarifario a las municipalidades integradas con el propósito de estandarizar las normas y los procedimientos del aporte municipal.

- e. El Adjudicatario tramitará la totalidad del financiamiento de la inversión requerida para diseñar e instalar la planta, para lo cual podrá aportar recursos propios y gestionará los créditos necesarios con entidades financieras nacionales o internacionales. En cualquier opción deberá existir una constancia del ente que financiaría o un certificado de origen de los fondos como parte de la oferta. El inmueble y la planta podrán ser utilizadas por el oferente adjudicado como garantía del financiamiento adquirido.
- f. El precio se simplificará para efectos del cálculo intermunicipal, en función de cada tonelada entregada. O sea, será un único precio o monto ofertado calculado por cada tonelada entregada.
- g. Ese precio se establecerá en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada de RSM tratados (US\$/ton).
- h. Conforme al contrato, las municipalidades participantes pagarán periódicamente al adjudicatario el monto correspondiente al precio de sus servicios, con base en sus registros de toneladas de RSM efectivamente entregadas y tratadas durante ese periodo correspondiente.
- i. Se incluirá en el cobro a cada una de las municipalidades adheridas un 2% del monto a pagar mensualmente al adjudicatario por sus servicios de tratamiento y valorización de RSM, el cual estará destinado a cubrir los costos de supervisión y gestión del proyecto en su fase de operación, monto que se distribuirá por partes iguales entre la FEMETROM y la SPEM, constituida ésta por las municipalidades participantes y el socio adjudicado.
- j. El área específica del terreno será definida mediante los estudios del proyecto que deberá realizar el adjudicatario, pero el oferente está obligado a indicar cuál propiedad estaría en disposición de aprovechar específicamente y el área aproximada que requiere para su operación exitosa.
- k. El proceso promovido en el presente concurso busca generar valor económico y energético a partir de los residuos sólidos municipales, evitando así en lo posible su disposición final mediante enterramiento, siempre y cuando el proceso garantice la protección de la salud y el ambiente, de conformidad con las leyes y los reglamentos costarricenses. Todo lo anterior, en el marco de las políticas establecidas en el Plan Nacional de Residuos Sólidos, en los conceptos de Gestión Integral de Residuos Sólidos establecidos en la Ley No.8839 y los procesos de comercialización que se desarrollen en el marco de la Ley 9720 del 8 de agosto de 2019. En este sentido el proyecto se constituye en una fase o etapa inicial, que pretenderá en un plazo prudencial ampliar y su cobertura y cantidad de residuos, así como la adaptación del proceso que permita profundizar en el cumplimiento cada vez más idóneo de la citada Ley y en resguardo del

principio constitucional de un Derecho Fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

#### **1.4. CONTRATANTE**

Las municipalidades indicadas se constituyen como las entidades públicas o instancias contratantes de los servicios promovidos en el presente concurso. El órgano de contratación serán los Concejos Municipales de cada gobierno local y los representantes legales serán los Alcaldes y Alcaldesas que se integrarán en el Concejo Metropolitano de Alcaldías para su actuación colectiva. Si alguna municipalidad afiliada a la FEMETROM no participara en el presente proyecto, el Alcalde se abstendrá de votar en las decisiones relativas del mismo dentro del Concejo Metropolitano de Alcaldías. Si alguna municipalidad no afiliada a la Federación participa dentro del proyecto, tendrá derecho a votar en las decisiones del mismo, a través de la Alcaldía respectiva, para lo cual se ampliaría el Concejo indicado, solamente para el caso específico.

#### **1.6. MARCO LEGAL**

El presente concurso se desarrolla dentro del marco jurídico que establecen la Constitución Política de Costa Rica y toda la legislación costarricense vinculante con las acciones y objetos del Concurso, con el afán de cumplir con los mandatos legales que establece la Ley de Gestión Integral de Residuos, específicamente en el artículo 2 inciso d), artículo 4 inciso d) y párrafo final de su artículo 8. A nivel específico, se regula por las siguientes normas, sin que se limite a éstas:

- a) Código Municipal - Ley No.7794
- b) Convenio OIT 148, de Protección de los trabajadores por aire, ruidos y vibración - Ley No. 6550
- c) Ley General de Administración Pública No.6227
- d) Ley Orgánica del Ambiente No.7554
- e) Ley General de Salud No.5395
- f) Ley de Contratación Administrativa No. 7494 y su Reglamento No.33411-H
- g) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos No.8839
- h) Reglamento Municipal de Valorización con Residuos Sólidos Municipales de FEMETROM.
- i) Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EslA) - Decreto Ejecutivo No.31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC

- j) Resolución SETENA sobre términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto.

## **1.7. SOMETIMIENTO AL MARCO LEGAL COSTARRICENSE**

La presentación en el SICOP de la documentación solicitada en el presente cartel implica el sometimiento del oferente a todas y cada una de las disposiciones establecidas en la legislación costarricense vigente, sin necesidad de declaración expresa sobre el particular. Igualmente, respecto a los lineamientos establecidos en la LCA y su Reglamento.

## **1.8. LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y CALIFICACIÓN**

La Comisión de Admisibilidad y Calificación establecida en el artículo 11 del Reglamento Municipal para la Valorización de los Residuos Sólidos Municipales (*Alcance 136 a la Gaceta 132 del 6 de junio de 2020*), funcionará conforme con lo establecido en el Capítulo Tercero, artículos 49 al 58 de la Ley General de la Administración Pública. Constituye el órgano colegiado que ejecutará el proceso de revisión y calificación de todas las ofertas y emitirá un informe a la FEMETROM y a las municipalidades contratantes, con los resultados de dicho proceso y con la recomendación de adjudicación, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Determinará las condiciones de admisibilidad de cada oferta, en función del cumplimiento total de los requisitos formales, legales, financieros y fiscales, así como las Obligaciones y Garantías establecidas en el presente Cartel; y los requisitos referentes a la Oferta Técnica.
- b) Determinará las condiciones de conocimiento, cumplimiento y aceptación de cada uno de los ítems contenidos en el presente cartel; se reservará la facultad de verificar y analizar toda la información aportada o realizar un muestreo de la misma.
- c) Ejecutará la valoración de cada una de las ofertas, de conformidad con el procedimiento de valoración y comparación de oferta establecida en el presente Cartel, en función de los documentos y/o elementos probatorios que presente cada oferente.
- d) Emitirá un informe y recomendará a cada órgano adjudicador (Concejo Municipal) una vez instruido el procedimiento, ya sea, la adjudicación, declaratoria de desierto, o infructuoso según corresponda; de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal para la Valorización y el Aprovechamiento Energético con Residuos Sólidos Municipales.
- e) Ejecutará los mecanismos de “*contingencias de empate*”.

- f) Ejecutará los procesos de devolución de las garantías de participación.
- g) Ejecutará el proceso de presentación de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, conforme con las condiciones del presente cartel.
- h) Notificará a las instituciones competentes los criterios de responsabilidad patronal, social, ocupacional y ambiental, establecidos en el presente Cartel y aceptados expresamente por el adjudicatario.
- i) Cualquier otra actividad similar o afín con esta etapa del procedimiento.
- j) La Municipalidad de San José (Departamento de Recursos Materiales y Servicios, así como la Tesorería de la Dirección Financiera) fungirá como órgano de respaldo administrativo y operativo especializado durante todo el proceso licitatorio. Por lo tanto, la recepción de las ofertas, recepción y custodia de las garantías y otros documentos afines al proceso, fungirá dicha entidad como la instancia encargada.

## **1.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios correspondientes al presente concurso, se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

El tribunal arbitral estará compuesto por un Tribunal de tres Personas y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica es la institución encargada de administrar el proceso arbitral, para el cual se establece:

- a) Sede: COSTA RICA
- b) Idioma: ESPAÑOL

## **SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO**

### **2.1. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) No podrán presentarse ofertas alternativas, salvo indicación expresa en las condiciones técnicas.
- b) El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, en los cuales hubiere incurrido para la preparación y presentación de su oferta. También asumirá el oferente

que resulte adjudicatario los demás gastos en que incurriere dentro del período comprendido entre la fecha en que se dicte el acto razonado de adjudicación y la fecha en la cual se suscriba el contrato. Ni la FEMETROM, la SPEM, las municipalidades participantes, ni la Comisión tendrán responsabilidad alguna en lo referente a estos costos; tampoco asumirá costos que deriven de la cancelación del proceso de licitación, rechazo de las ofertas de cualquiera de los participantes en el concurso, o bien de la declaratoria de desierto del concurso.

- c) En las ofertas es obligatorio el uso de las unidades y medidas del Sistema Internacional de Unidades y Medidas, basado en el sistema métrico decimal. Se prevendrá la corrección, en un plazo de cinco días hábiles, de cualquier indicación contraria a esta disposición, que afecte sustancialmente el contenido de las ofertas o de los documentos complementarios de ésta, que por su importancia así lo requieran. Cuando se utilice otra unidad de medida, se deberá indicar al lado de la misma su conversión al Sistema Internacional de Unidades de Medida.
- d) La oferta debe indicar expresamente cuál es el “país sede” del oferente o del consorcio la dirección electrónica y física exacta de su casa matriz.
- e) La oferta se debe presentar en la siguiente página web: <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

## **2.2. PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

El plazo para la presentación de las ofertas en la plataforma SICOP de la Municipalidad de San José es hasta las 14 horas del día 26 de abril del año 2023.

## **2.3. VIGENCIA DE LA OFERTAS**

Las ofertas deben indicar clara y expresamente una vigencia no menor a trescientos sesenta (360) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.

## **2.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES DEL CARTEL**

Una vez publicado o notificado el aviso del concurso, las municipalidades contratantes y los oferentes o participantes pueden ejecutar o solicitar, respectivamente, aclaraciones o modificaciones al cartel, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RLCA, mismo que señala los procedimientos y plazos que corresponden. En el caso de solicitudes por parte de oferentes, deberán ser presentadas en el SICOP.

## **2.5. PLAZO PARA LA REVISIÓN DE OFERTAS**

De conformidad con lo establecido por el RLCA, se establece un plazo máximo de sesenta (60) días naturales para la revisión de las ofertas, para proponer el informe técnico respectivo que justifique y para dictar el acto final. La Federación y la SPEM, en su condición de asesor del proceso, se reserva la posibilidad de asesorarse y requerir informes técnicos especializados en la materia de que se trate, a entidades o consultores nacionales o internacionales.

## **2.6. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE OFERTAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RLCA, la Comisión de Admisibilidad y Calificación revisará las ofertas según el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Comisión citada realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas y notificará a los oferentes las aclaraciones o subsanaciones que se estimen necesarias para la elegibilidad de las ofertas.
- b) A partir de la debida notificación se concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.
- c) En caso de no atender la prevención de aclaraciones o subsanaciones se aplicará lo establecido por el artículo 82 del RLCA.
- d) Cumplida la anterior etapa, la Comisión citada, procederá al estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia.
- e) Al estudio, valoración y calificación de ofertas solamente podrán ser sometidas aquellas que sean elegibles. De éstas, la que obtenga la mayor calificación será considerada la más conveniente.
- f) La Comisión emitirá un informe final de resultados que incluya la especificidad del proceso de valoración, los resultados finales, el orden de mérito de cada uno de los oferentes y la recomendación de adjudicación. Este informe se dirigirá al Concejo Metropolitano de Alcaldes de FEMETROM, quien resolverá su remisión a los Concejos Municipales participantes. Esta resolución tendrá los recursos de impugnación, aclaración o ampliación que la legislación establece.

## **2.8. ACLARACIONES O SUBSANACIONES A LAS OFERTAS**

De conformidad con lo establecido en el RLCA, con posterioridad al cierre del plazo de recepción de las ofertas, no se admitirá el retiro ni la modificación de éstas, pero sí las aclaraciones que presenten los oferentes por su propia iniciativa o a petición de la Comisión, siempre que no impliquen alteración de sus elementos esenciales. La solicitud de subsanación no significará una oportunidad al oferente para variar elementos esenciales de su oferta. La consecuencia de no atender las subsanaciones o aclaraciones en el tiempo y forma, podrá ser motivo de exclusión de la oferta por inadmisibilidad. Serán subsanables los aspectos señalados en el artículo 81 del RLCA.

## **2.9. OFERTAS EN CONSORCIO**

Podrán presentarse ofertas en Consorcio bajo las condiciones establecidas en la LCA y su Reglamento. Las ofertas en consorcio deberán cumplir con las siguientes disposiciones para ser valoradas en el presente concurso:

- a) El oferente y todas las partes que constituyen el consorcio responderán en forma solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación en el concurso, en el procedimiento de licitación y en el Contrato.
- b) En la oferta se debe incluir un original o copia certificada del Acuerdo Consorcial en el que conste entre otras cosas, que todos sus integrantes son responsables solidariamente por el cumplimiento del contrato y que el representante está autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones, para todos y cada uno de los integrantes del grupo o asociación y es él quien trata todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- c) En el Acuerdo Consorcial se deberá establecer de manera expresa la participación accionaria de cada una de las partes del Consorcio, en el caso de que hubiere constituido una empresa para esos efectos.
- d) La responsabilidad solidaria que tienen todas las partes que constituyen el Consorcio y que se extiende por todo el periodo del Contrato.
- e) Los participantes en el consorcio no podrán agregar, retirar, efectuar cambios, o sustituciones en el acuerdo de consorcio dentro del período comprendido entre la presentación de la oferta y la fecha de refrendo del Contrato, bajo pena de que se descalifique el Consorcio o se revoque el acto de adjudicación a juicio de la Administración, fundamentado en los principios y normas que orientan los procedimientos de contratación administrativa. Una vez suscrito y refrendado el contrato, mediante el cual se consolida la adjudicación del presente Concurso, se regirá por lo dispuesto en el mismo, éste no podrá ser transferible.



- f) A partir de la fecha de refrendo del Contrato la Administración no admitirá cambios en la participación de cada empresa del Consorcio. Lo anterior con la salvedad de las disposiciones jurídicas, en los casos y con los procedimientos que la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa así lo admita.

## **2.10. OFERTAS EXTRANJERAS**

Podrán presentarse ofertas de empresas extranjeras o de consorcios de empresas extranjeras, o bien, en combinación con empresas nacionales bajo las condiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. La presentación de ofertas por parte de empresas o consorcios extranjeros implica el sometimiento de las mismas a las leyes y a los Tribunales de Justicia de Costa Rica. Todo documento o poder otorgado en el extranjero que se emita para producir efectos en Costa Rica, debe cumplir con la ley del Servicio Consular (*Decreto ejecutivo 46 del 7 de junio de 1925*). La Comisión se reserva el derecho de solicitar dicho trámite de legalización para cualquier otro documento, cuando a su criterio lo considere necesario, para aquellos documentos que produzcan efectos en Costa Rica.

## **2.11. SUB-CONTRATACIONES**

Las sub-contrataciones se registrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

## **2.12. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

Para los efectos de los servicios que son objeto del presente concurso el adjudicatario tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) La provisión de las instalaciones para recibir y tratar los residuos del contrato, de manera tal que los mismos sean aprovechados de acuerdo con el Objeto del Concurso.
- b) La provisión de las instalaciones para el proceso de tratamiento y disposición final de los residuos del proceso.
- c) Todas las consideraciones de riesgo que se deriven de la ejecución y cumplimiento del Contrato:
  - i. El adjudicatario asume la responsabilidad de la explotación y conservación de las infraestructuras e instalaciones. De tal forma, asumirá a su costa los gastos que conlleve la conservación de las instalaciones, su mantenimiento y operación óptima.
  - ii. El adjudicatario asume la responsabilidad de la valorización de los residuos dentro del rango de volumen que se establece en el presente Cartel. Lo

anterior incluye los costos e ingresos de todo el proceso de comercialización de los residuos que se utilizarán como materia prima para reciclaje u otros procesos de valorización y comercialización a nivel nacional o internacional.

- iii. El adjudicatario garantiza la prestación del servicio establecido en los términos exigidos en el Cartel. Para ello se obliga a que disponga, durante toda su vigencia, de los recursos materiales y humanos necesarios para poder funcionar con eficacia y calidad, asumiendo a su costa los posibles errores en su oferta, así como las eventuales necesidades de recursos humanos y materiales para el adecuado cumplimiento de los productos y servicios objeto del concurso, incluyendo cualquier tipo de imprevisto.
- iv. El adjudicatario asume la responsabilidad derivada de los daños causados a terceros en el desarrollo de su actividad, en concordancia con lo relativo a las pólizas de seguro que debe suscribir el adjudicatario.
- v. El contratista asume los riesgos económicos de la explotación del servicio en los términos definidos en el presente Cartel y en los demás documentos contractuales.

## **2.13. RESPONSABILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES CONTRATANTES**

Para los efectos de los servicios que son objeto del presente concurso las municipalidades contratantes, la SPEM y la FEMETROM tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) La contratación de los servicios previstos en el presente cartel.
- b) Colaborar con la empresa adjudicada en la tramitación y obtención de los permisos y licencias para el diseño, la construcción e inicio de operaciones del proyecto, incluyendo su financiamiento, la selección de los servicios profesionales requeridos y el seguimiento hasta la obtención efectiva de los mismos.
- c) La supervisión externa de las obras y actividades del proyecto en todas sus fases.
- d) Podrán contratar consultores, entidades públicas internacionales o empresas expertas en la materia del presente concurso como asesoras en los procesos de diseño y revisión de planos constructivos, inspección de construcción, inspección de ensamblaje y pruebas de equipos.
- e) A partir del inicio de operaciones, la fiscalización de que el total de permisos y licencias se mantengan al día.
- f) La supervisión de la gestión de la planta o plantas del proceso.
- g) El suministro de los residuos sólidos municipales a que se refiere este cartel en condiciones de cantidad, calidad y frecuencia, según detalle que se establezca en el contrato respectivo.

- h) Colaborar con el adjudicado cuando por variantes del mercado de materias primas originadas en los residuos sólidos, deban realizarse ajustes al modelo de valorización de los residuos aportados, con el propósito de lograr la sostenibilidad y la optimización del modelo.

## **2.14. GARANTÍA PARA EL INVERSIONISTA O ENTIDAD FINANCIERA**

Para los efectos del presente concurso la suscripción del contrato será garantía para la prestación de servicios por parte del adjudicatario, durante el plazo indicado, considerando que la prestación de los servicios públicos de disposición de los residuos sólidos, posee el carácter de no interrumpibles, imprescriptibles, intransferibles, por lo cual el Ordenamiento Jurídico costarricense garantiza por sí mismo la sostenibilidad financiera del proyecto.

## **2.15. RESOLUCIÓN DE CONTINGENCIA DE EMPATE**

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más oferentes se efectuará la adjudicación por medio de un sorteo, conforme lo establecido en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## **2.16. RESOLUCIÓN DE CONTINGENCIA DE PROCESO DESIERTO O INFRUCTUOSO**

La Comisión podrá recomendar la declaratoria de desierto o infructuoso el concurso si considera que no conviene a los intereses de las municipalidades participantes, sin que ello motive el reconocimiento o indemnización de ninguna índole a las firmas participantes, todo de conformidad con el RLCA. El Concejo Metropolitano de Alcaldías conocerá la propuesta técnica y la remitirá a los Concejos Municipales para la decisión final.

Las Alcaldías elevarán la resolución a los Concejos Municipales respectivos para tomar las previsiones presupuestarias relacionadas con el contrato y el inicio del proceso de valorización, de conformidad con los planes municipales de gestión de residuos que deberán ajustarse al nuevo modelo adjudicado, así como el cronograma final que se establezca.

## **2.17. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si con posterioridad a la firmeza del acto de adjudicación del presente concurso ocurren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la aprobación del proyecto, o de sus

permisos y licencias en cualquiera de sus fases, ni las municipalidades suscritas al Convenio, ni la FEMETROM o la SPEM serán responsables de los daños o los perjuicios que esto ocasione al adjudicatario, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 214 del RLCA.

## **2.18. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Las municipalidades contratantes adjudicarán el Concurso a la oferta con mayor puntaje en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales siguientes al cierre del plazo para la recepción de las ofertas. La adjudicación se acordará en resolución motivada que se notificará a los oferentes.

## **SECCIÓN 3: CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

### **3.1. ALCANCES Y PROHIBICIONES**

No podrán ser parte de este proceso de licitación pública como oferentes o participantes, en forma directa o indirecta, ni posteriormente a su adjudicación, las personas físicas o jurídicas contempladas en el artículo 22 y 22 bis de la LCA. Las prohibiciones contenidas en el presente apartado alcanzan a los funcionarios municipales, independientemente de la adhesión de la municipalidad al modelo de valorización y aprovechamiento energético de los residuos sólidos municipales. Aquellas ofertas en las cuales quede demostrada la violación al régimen de prohibición aquí detallado serán excluidas del concurso.

### **3.2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES**

Los siguientes son los requisitos mínimos en cuanto a experiencia que deberán cumplir los oferentes en forma individual o consorciada:

Experiencia en el diseño, construcción y operación de al menos tres plantas de valorización con residuos sólidos municipales domiciliarios, que cumplan las siguientes características:

- Que el diseño corresponda a plantas con capacidad para procesar volúmenes iguales o mayores a 1000 toneladas diarias. Estas plantas

pueden estar constituida por uno o varios módulos dentro de un mismo espacio territorial o diferentes localidades.

- Que el diseño corresponda a plantas que utilicen la misma tecnología propuesta en la oferta técnica para la planta en Costa Rica.
- Que la construcción haya sido finalizada dentro del plazo de los últimos 180 meses calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente concurso.
- Que las plantas estén operando exitosamente en la actualidad.

### **3.3. OFERTA TÉCNICA**

La oferta técnica deberá constar de los siguientes documentos:

- 1) Carta de presentación de la oferta, en la cual el oferente exprese su disposición o decisión de participar en el concurso correspondiente a este cartel, manifieste su conformidad con los términos del concurso establecidos en el cartel, y haga constar mediante declaración jurada que no le alcanzan las prohibiciones establecidas por ley para participar como oferente.
- 2) Documento con una descripción detallada del proceso de tratamiento y valorización de residuos sólidos municipales, ofrecido por el oferente. Este documento deberá estar firmado por el representante legal de la entidad, cuya personería debe ser presentada en original con una vigencia no menor a 2 meses.
  - a. Resumen del proyecto, en el cual se deberá hacer referencia a los principales aspectos técnicos, ambientales, organizativos y financieros del proyecto. No deberá tener una extensión mayor de mil doscientas (1 200) palabras. La descripción de los aspectos técnicos deberá incluir la referencia a los principales procesos, y la tecnología de tratamiento de RSM a emplear. La descripción de los aspectos ambientales deberá hacer referencia concisa a los métodos a emplear para controlar las emisiones atmosféricas, los residuos sólidos y líquidos resultantes de la operación de la planta, también deberá haber referencia técnica al cumplimiento de la normativa nacional en cuanto a la generación y control de ruidos y olores.
  - b. En relación con los aspectos organizativos, se deberá incluir referencia breve sobre la empresa proponente y en caso de tratarse de un consorcio, sobre las empresas que lo integran; también, sobre la estructura organizativa que se propone para operar la planta y llevar a cabo la coordinación con los otros actores del proyecto. En cuanto a los aspectos financieros, se deberá explicar el esquema financiero dentro del cual se concibe el proyecto, las fuentes a las que recurrirá el oferente para aportar el financiamiento de la totalidad de la inversión del proyecto, las condiciones financieras, y cualquier otro aspecto de importancia.

- c. Plan de trabajo y cronograma a proponer, que contenga una descripción esquemática del proceso en su conjunto. En primer lugar, debe incluir un diagrama de flujo del proceso y su respectiva explicación. Posteriormente, debe contener la descripción de las fases del proceso, comprendidas entre la recepción de los RSM en el sitio de planta y la disposición de los residuos sólidos remanentes de la operación de la planta, tales como metales, vidrio, cenizas y otros similares, así como de los residuos líquidos y gaseosos generados por el proceso que se proponga.
  - d. Volumen de RSM que procesaría la planta. Se deberá incluir una proyección de los volúmenes anuales a procesar. El oferente queda en libertad de ofrecer una planta de mayor capacidad de recepción de residuos sólidos, pero este factor no se tomará en cuenta para el cálculo o valoración de las ofertas.
  - e. Características de los RSM a procesar (composición, humedad, poder calórico), con base en los estudios aportados de referencia, indicando cuáles no se procesarán directamente en la planta, sino que se separarían y tratarían con posterioridad en otro modelo de gestión o comercialización. Además, referencias a las posibilidades o restricciones que presentan esas características para el diseño y la operación de la planta propuesta. Deberá indicarse cuál será el remanente de residuos que no se puedan procesar y si requieren de la utilización de un relleno sanitario o no, indicando a cuál de ellos se enviarán, en qué tonelaje y frecuencia precisa.
  - f. Lista de los principales equipos de la planta, clasificados por etapa o función del proceso productivo, y sus principales características técnicas. Indicación de la posible nacionalidad de la tecnología y su lugar de fabricación eventual.
  - g. Explicación de los métodos y procedimientos para identificar y excluir del proceso los residuos no procesables y su disposición final exacta.
- 3) Documento con información sobre la experiencia del oferente en diseño, construcción y operación de plantas con tecnología similar a la ofrecida. Este documento deberá corresponder a los siguientes requisitos:
- a. Una matriz, en la que cada fila corresponda a una de las plantas diseñadas, construidas y operadas por el oferente o consorcio oferente, y cada una de sus columnas corresponda a una de las siguientes categorías:
    - Nombre de la planta
    - Ubicación (país, estado, departamento o provincia, municipio)
    - Fecha de aprobación del diseño
    - Capacidad de procesamiento (ton/día)
    - Tecnología en que se basa el diseño
    - Tipo de residuos a procesar para los que fue diseñada
    - Cantidad de combustible o energía que generaría cuando corresponda
    - Tipo de residuos que procesa o ha procesado la planta

- b. Anexo con documentos que acrediten la veracidad de los datos indicados en las matriz sobre experiencia en diseño, construcción y operación de plantas de valorización de residuos municipales, tales como contratos, oficios de aprobación emitidos por los entes oficiales u oficios emitidos por los entes o empresas contratantes del diseño, construcción u operación de la planta.
- c. Anexo con datos de contacto necesarios para verificar los datos sobre experiencia del oferente indicado en las matrices antes mencionadas.
- 4) La oferta técnica presentará cuando corresponda, además un documento que indicará la cantidad de subproductos que se generarán a partir del recibo de las 328.500 toneladas de residuos sólidos municipales por año, conforme al estudio de caracterización que se ofrece en este pliego o cartel. El oferente será responsable de realizar los estudios actualizados de caracterización de los residuos con la metodología que considere apropiada.

### **3.5. OFERTA ECONÓMICA**

Corresponde al precio cotizado por los servicios establecidos en el presente Cartel, que resulta determinante para la valoración de los oferentes.

Ese precio corresponde al monto por tonelada de RSM que el oferente, en caso de ser seleccionado como adjudicatario, cobraría a las municipalidades contratantes por el servicio de tratamiento y valorización de esos residuos. Deberá estar expresado en dólares de los Estados Unidos de América por tonelada (US\$/ton).

Se deberá indicar el plazo de vigencia de la oferta, de conformidad con los términos del Cartel.

El oferente deberá indicar expresamente el precio total de la oferta o valor total del proyecto, para efectos de calcular las garantías correspondientes. Se entiende como valor total del proyecto las inversiones que se proyecten para la compra de la propiedad, la elaboración del diseño, la tramitología y la construcción de la planta de valorización de los residuos sólidos. En este punto no está contenida como parte del precio de la oferta los aspectos relacionados con la operación, mantenimiento o cierre de la o las plantas.

### **3.6. REQUISITOS FISCALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Para su presentación, las ofertas deberán contener un timbre de ¢20,00 colones de la Asociación Ciudad de las Niñas, creado por la Ley No.6496.

### 3.7. REQUISITOS LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para su presentación, las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos legales:

- a) Estar suscrita por el representante legal de la empresa o del consorcio o bien por la persona legalmente autorizada para hacerlo. La Comisión se reserva el derecho de comprobar la exactitud y veracidad de los datos consignados en la oferta. De comprobarse falsedad en la información que se suministra, la oferta se tornará inelegible para todos los efectos y se procederá a la ejecución de la garantía de participación, a favor de la FEMETROM.
- b) Certificación de personería jurídica del oferente o consorcio, con no más de dos (2) meses de emitida donde se indique la razón social, número de cédula jurídica, fecha de constitución y vencimiento, domicilio, conformación del capital social y las calidades completas de quien o quienes ejerzan la representación. En caso de empresas extranjeras la documentación descrita en este apartado deberá venir consularizada o apostillada.
- c) Copia certificada del documento de identidad, cédula, pasaporte u otro tipo, de quien o quienes representan a la persona jurídica (*cédula de identidad para el caso de costarricenses o documento de identidad migratoria para extranjeros -DIMEX-, o en su defecto fotocopia certificada por notario público legitimado en Costa Rica, del pasaporte o del documento de identidad del país de origen*).
- d) Certificación sobre la naturaleza y propiedad de las acciones que conforman el capital social de la empresa o consorcio en su caso. En caso de consorcios, presentar la documentación legal concerniente a la formalización del mismo o asociación de firmas con indicación de la firma que asumirá la representación de ambas; se deberá establecer de manera expresa la participación accionaria de cada una de las partes del Consorcio, así como la responsabilidad solidaria que tienen todas las partes que constituyen el Consorcio y que se extiende por todo el periodo del Contrato.
- e) En los casos en que se participe por medio de subsidiarias, deberá aportarse la certificación, tanto de la casa matriz cuya experiencia, capacidad administrativa o capacidad financiera se pretende acreditar, como de la subsidiaria oferente. En caso de que la certificación se extienda fuera del país, la misma deberá presentarse consularizada o apostillada.
- f) En el caso de empresas o sociedades que operen en Costa Rica, constancia emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), donde se indique que se encuentra al día en sus obligaciones obrero patronales.
- g) Declaración jurada indicando que al oferente no le afecta ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley de Contratación Administrativa.



- h) Declaración jurada indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales e impuestos municipales.
- i) Declaración jurada indicando que el oferente conoce y entiende la naturaleza del objeto de contratación y los alcances de la eventual adjudicación.
- j) Declaración jurada indicando que el oferente se ajusta en todas las etapas del proyecto (*financiamiento, diseño, construcción, operación, cierre*) a las políticas, principios y normas establecidas en el presente cartel, en materia de obligaciones patronales, social empresarial, en salud y seguridad ocupacional y ambiental.
- k) Declaración bajo fe de juramento que acredite que el oferente cuenta con idoneidad técnica y experiencia en el diseño, construcción y operación de plantas para la valorización de residuos sólidos municipales. Esta condición de idoneidad técnica y de experiencia deberá estar referida a un mínimo de tres plantas; cada una con una capacidad de procesamiento no menor a mil toneladas diarias (1000 ton/día); que se encuentren en operación a la fecha del presente concurso; que operen bajo las mismas condiciones de tecnología propuestas para el presente concurso. En caso de oferentes extranjeros los documentos que acrediten la idoneidad técnica y la experiencia deben de venir consularizados o apostillados, en idioma español o con traducción oficial al idioma español, con una fecha de emisión no mayor a seis meses previos a la apertura del presente concurso.
- l) Declaración bajo fe de juramento que acredite que el 100% de los equipos y componentes que se utilicen para el ensamblaje y operación de la planta durante toda su vida útil serán nuevos con indicación de la casa o entidad fabricante.
- m) Todas las declaraciones juradas podrán presentarse en un único documento o de manera separada, o incluso dentro de la corporalidad de la oferta, siempre que cumpla con las formalidades solicitadas. La declaración jurada deberá ser firmada por quien tenga la capacidad jurídica suficiente.
- n) En caso de empresas extranjeras la documentación descrita en este apartado deberá venir consularizada o apostillada.

### **3.8. REQUISITOS FINANCIEROS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El oferente debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo el proyecto propuesto. A tal efecto la oferta debe contener la siguiente documentación:

- a) Estados financieros auditados de la empresa, extendidos por un contador debidamente autorizado para ello. En caso de una empresa nueva debe presentarse el Balance de Apertura. En caso de empresas extranjeras la documentación descrita en este apartado deberá venir consularizada o apostillada.

- b) El oferente deberá presentar por medio de un documento formal una propuesta de financiamiento por la totalidad del valor total del proyecto, sea por un ente externo o financiamiento propio. La carta de intenciones deberá ser emitida por una entidad financiera reconocida, con indicación de la calificación de entidad financiera internacional vigente. La carta de intenciones deberá indicar con precisión y detalle, las condiciones y componentes del financiamiento que ofrece (plazos, tasa de interés y garantías). Se aceptan como válidos para estos efectos, notas de respaldo bancario con líneas de crédito que cubran el financiamiento ofertado.
- c) El financiamiento total correrá por cuenta y riesgo del adjudicatario.

### **3.9. OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRONAL**

Los oferentes deberán rendir declaración jurada debidamente firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes para dicho acto, en la cual manifiesten que conocen y aceptan que, en caso de resultar adjudicados por los servicios del presente concurso, cumplirán durante todas las fases del proyecto las siguientes disposiciones mínimas de seguridad y responsabilidad patronal, de conformidad con la normativa costarricense:

- a) Adquirir y mantener vigentes durante todo el plazo contractual los seguros por riesgos del trabajo; será obligación de la empresa adquirir una póliza del Instituto Nacional de Seguros (*INS*), que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal, según la planilla de trabajadores utilizada para las obras y servicios en todas las etapas del proyecto (*diseño, construcción y operación*). Asimismo, adquirir y mantener vigente durante todo el plazo contractual una póliza de riesgos a terceros *INS*.
- b) Que las consecuencias de orden laboral y de accidentes de trabajo serán de entera responsabilidad del adjudicatario, al igual que las derivadas de daños a las personas o bienes a terceros. En consecuencia, el adjudicatario para todos los efectos, será reputado como patrón único, en su proceso de diseño, estudios, tramitología, construcción, operación y cierre.
- c) Que durante la ejecución del proyecto en todas sus fases los contratistas y/o subcontratistas de obras estarán obligados a cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias así como los requerimientos de las autoridades competentes en materia de trabajo y que mantendrá a todos los trabajadores al amparo de los regímenes de seguro social y de riesgos laborales. Los contratistas y subcontratistas deberán obtener y mantener actualizados los permisos de funcionamiento, licencias y/o registros conformes a la actividad que desarrolla.
- d) En todas las etapas del proyecto, el adjudicatario y los contratistas no podrán emitir mecanismos de discriminación en sus contrataciones por género, credo o raza.
- e) El adjudicatario deberá cumplir y adaptarse con otras condiciones de responsabilidad patronal que se establecen en los anexos del presente Cartel.

La fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones mínimas será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento creada por el Reglamento Municipal para la Valorización con Residuos Sólidos Municipales. Para tales efectos, dicha Comisión deberá emitir y rendir informes anuales a la FEMETROM, la SPEM y a las municipalidades participantes, los cuales determinen el cumplimiento de todas las disposiciones del presente concurso durante la ejecución del contrato. A solicitud de la FEMETROM o la SPEM, deberán rendirse informes de cumplimiento en plazos menores.

### **3.10. OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

Los oferentes deberán rendir declaración jurada debidamente firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes para dicho acto, en la cual manifiesten que conocen y aceptan que en caso de resultar adjudicados por los servicios del presente concurso, cumplirán durante todas las fases del proyecto las siguientes disposiciones mínimas en materia de responsabilidad social empresarial:

- a) A partir de la firmeza del acto de adjudicación, el adjudicatario desarrollará y mantendrá durante todas las fases del proyecto una estrategia de comunicación que:
  - i. Identifique a aquellos actores que probablemente se verán afectados directa, indirectamente, o por su particular percepción por el proyecto.
  - ii. Identifique las posibles preocupaciones y tome todos los pasos apropiados para su mitigación.
  - iii. Establezca todas las obras actividades y proyectos necesarios para la mitigación o compensación de los impactos generados por el proyecto incluyendo, procesos de capacitación, labor y participación comunal, inversión en infraestructura o espacios públicos, así como, los plazos de ejecución.
  - iv. Registre todas las quejas y observaciones (orales o de otro tipo), cartas o notificaciones de cualquier miembro de la autoridad pública o reglamentaria, así como cualquier respuesta a tales quejas, observaciones, cartas y notificaciones.
  - v. La estrategia de comunicación de alcance comunal, local, regional y nacional debe ser desarrollada por el Adjudicatario en asociación con la FEMETROM y la SPEM, y debe acordarse con esta por escrito antes de su implementación.
- b) Durante la fase de operación, el adjudicatario diseñará y mantendrá un programa permanente de sensibilización y concientización ambiental para fomentar la correcta gestión de los residuos de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos No.8839, dirigida a los ciudadanos de las Municipalidades adheridas al Convenio y de los cantones interesados.

- c) Durante las fases de construcción y operación, el adjudicatario establecerá y aplicará un programa de comunicación y extensión comunal que contemple la ejecución periódica de visitas guiadas para grupos estudiantiles o comunales interesados, que permitan la mejor divulgación de las actividades del proyecto en ambas fases.
- d) Durante las fases de construcción y operación, el adjudicatario establecerá y aplicará un programa para la contratación y/o capacitación de mano de obra local, entendida ésta como la mano de obra disponible en las comunidades más cercanas al proyecto o bien del Cantón donde se ubique la planta.
- e) Durante la fase de operación, el adjudicatario mantendrá disponible una base de datos con el registro estadístico operativo de la planta, con detalle de toneladas de residuos procesados, tipo de residuos, volúmenes totales de residuos separados para reutilización o reciclaje, volúmenes totales de residuos sometidos a procesos de valorización, volúmenes totales de residuos proceso y su disposición final, así como el registro de los reportes operacionales sobre emisiones atmosféricas y tratamiento de los residuos líquidos del proceso. Esta base de datos será de libre consulta mediante página web y se coordinará su acceso mediante las páginas web de la FEMETROM, la SPEM, del Ministerio de Salud y de las Municipalidades beneficiarias del proceso.
- f) La fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones mínimas será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento creada por el Reglamento Municipal para la Valorización y el Aprovechamiento Energético con Residuos Sólidos Municipales. Para tales efectos, dicha Comisión deberá emitir y rendir informes anuales a la FEMETROM, SPEM y a las municipalidades contratantes, los cuales determinen el cumplimiento de todas las disposiciones del presente concurso. A solicitud de la FEMETROM o la SPEM, podrán rendirse informes de cumplimiento en plazos menores.

### **3.11. OBLIGACIONES DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

Los oferentes deberán rendir declaración jurada debidamente firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes para dicho acto, en la cual manifiesten que conocen y aceptan que, en caso de resultar adjudicados para prestar los servicios del presente concurso, cumplirán durante todas las fases del proyecto las siguientes disposiciones mínimas en materia de salud y seguridad ocupacional, para su incorporación como normas de protección ambiental de cumplimiento obligatorio:

- a) Durante las fases de construcción y operación el adjudicatario contará y mantendrá vigente un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud.
- b) Para la fase de operación establecerá y aplicará un programa para la implementación de buenas prácticas en materia de igualdad de género y población con discapacidad.
- c) Durante la fase de operación y a partir del segundo año de esta fase, deberá obtener y mantener la acreditación de la norma ISO 45001 de Salud y Seguridad Ocupacional para todo el proceso de valorización y aprovechamiento energético.

- d) El adjudicatario deberá cumplir con la normativa nacional aplicable al proyecto, sobre salud y seguridad ocupacional.

### **3.12. OBLIGACIONES AMBIENTALES**

Los oferentes deberán rendir declaración jurada debidamente firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes para dicho acto, en la cual manifiesten que conocen y aceptan que en caso de resultar adjudicados por los servicios del presente concurso, cumplirán durante todas las fases del proyecto las siguientes disposiciones mínimas en materia de responsabilidad social ambiental, para su incorporación como normas de protección ambiental de cumplimiento obligatorio:

- a) Coordinar con la FEMETROM y la SPEM, en el proceso de evaluación ambiental de proyectos ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) hasta la obtención de la Viabilidad Ambiental, conforme con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente No.7554, en el Decreto Ejecutivo 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC y en la Resolución 1843-2016-SETENA, así como con lo estipulado por el Decreto Ejecutivo No.39136-S-MINAE en todos sus extremos, o la normativa aplicable al momento de realizar el respectivo trámite.
- b) De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente No.7554 y por las disposiciones urbanísticas vigentes, el diseño de las instalaciones (obras civiles), de la vialidad y de las áreas verdes del proyecto, deberá contemplar criterios de manejo paisajístico que permitan mejorar las condiciones del paisaje en el área del proyecto.
- c) Como parte de los alcances del Estudio de Impacto Ambiental, deberá evaluarse tanto la ubicación como el impacto potencial de las áreas previstas para disposición o almacenamiento temporal, reutilización o disposición final de los residuos del proceso.
- d) Durante la etapa de construcción, todos los equipos y maquinaria utilizados por el Adjudicatario, sus contratistas o subcontratistas, deberán cumplir con los parámetros máximos de emisiones e inmisiones, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Durante las fases de construcción y operación deberán establecerse mecanismos y procedimientos para control de ruido conforme al Convenio OIT 148, de Protección de los trabajadores por aire, ruidos y vibración Ley No.6550 y con el Reglamento para el Control de Ruidos y Vibraciones No.10541- TSS.
- f) Durante la fase de operación, implementar el programa de monitoreo permanente de emisiones atmosféricas, a partir de la elaboración y presentación de los reportes operacionales sobre emisiones que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Emisiones; con copia a la Comisión de Seguimiento, de conformidad con la periodicidad que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Durante la fase de operación, implementar el programa de monitoreo permanente de los sistemas para tratamiento de los residuos líquidos, control de olores y control de ruido-

vibraciones, mediante la presentación de los reportes operacionales respectivos con la periodicidad que establezcan las instituciones competentes, que garanticen el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Emisiones.

- h) Durante la fase de operación, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la ejecución de procesos anuales de auditoría para la verificación sistemática y documentada de las actividades del proyecto, con miras a evaluar en forma objetiva, las evidencias que permiten determinar si las acciones, eventos, condiciones, sistemas de manejo específicos e información están acordes con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y por la SETENA, así como el cumplimiento de la normativa vigente y el Código de Buenas Prácticas Ambientales (Decreto Ejecutivo No. 32079 del 14 de setiembre de 2004, publicado en La Gaceta del 5 de noviembre de 2004).
- i) Durante la fase de operación y a partir del segundo año de esta fase, deberá obtener y mantener la acreditación de la norma ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental, para todo el proceso de valorización y aprovechamiento energético.
- j) Durante la fase de operación y a partir del segundo año de esta fase, deberá obtener y mantener la acreditación de la norma ISO INTE-ISO 14064-1:2006 de Gases de efecto invernadero y la INTE 12-01-06:2016 para demostrar su incidencia en la carbono neutralidad del proyecto.
- k) Durante la etapa de construcción y operación, podrán coordinarse con la empresa adjudicataria inspecciones por parte de la Comisión de Seguimiento o sus representantes.
- l) Los informes de regencia ambiental de la fase operativa deberán detallar la estadística del volumen total y tipo de residuos post proceso, así como también, su disposición final, en concordancia con el marco jurídico vigente.
- m) A partir del décimo quinto año de ejecución del contrato en su fase operativa, la empresa adjudicataria deberá elaborar y presentar a las municipalidades contratantes, SPEM y a la FEMETROM el Plan de Cierre Técnico de las instalaciones, para su debida revisión y aprobación. En caso de que la contratante determine la necesidad o conveniencia de mantener en operación la planta, se establecerán las condiciones para la renovación del contrato o en su defecto para la ejecución de un nuevo concurso. Lo anterior dentro de las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y Reglamento de la Contratación Administrativa o las determinaciones que al respecto establezca el órgano contralor.

La fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones mínimas será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento, creada por el Reglamento Municipal para la Valorización DE Residuos Sólidos Municipales. Para tales efectos, dicha Comisión deberá emitir y rendir informes anuales a la FEMETROM y a la SPEM, los cuales determinen el cumplimiento de todas las disposiciones del presente concurso. A solicitud de la FEMETROM o la SPEM, podrán rendirse informes de cumplimiento en plazos menores.

### **3.13. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN**

---

De conformidad con lo establecido por el RLCA, los participantes deberán rendir e incluir como parte integral de las ofertas una garantía de participación equivalente al 1% del monto total de la oferta, a favor de la Municipalidad de San José, la cual procederá a custodiarla en las instalaciones de esa Municipalidad y a devolverla en su oportunidad. Esta garantía deberá presentarse con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días naturales, adicionales a la fecha de APERTURA DE OFERTAS conforme con las condiciones del presente cartel. Deberá ser rendida conforme con lo establecido en el artículo 42 del RLCA. La sustitución de esta garantía, así como su devolución, se regirán por lo señalado en los artículos 44 y 45 del RLCA.

La garantía de participación será devuelta a pedido del interesado dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha en que debía mantenerse vigente, salvo en el caso del adjudicatario, que deberá prorrogar la vigencia de la garantía de participación por todo el periodo necesario, y no le será devuelta hasta que rinda la garantía de cumplimiento. En aquellos casos que se haya descalificado una oferta, el interesado podrá retirar la garantía en el momento en que constate dicha circunstancia y así decida hacerlo. Queda a salvo lo dicho para los casos en que el oferente presente información falsa, según de seguido se establece.

La ejecución de la garantía de participación rendida por un oferente se sujetará a lo establecido en el artículo 39 del RLCA.

### **3.14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo establecido por el RLCA, el participante que resulte adjudicado deberá rendir una garantía de cumplimiento equivalente al 5% del valor total del proyecto, a favor de la Municipalidad de San José, la cual procederá a custodiarla y a devolverla en su oportunidad. Se entiende como valor total del proyecto las inversiones realizadas para la compra de la propiedad, la elaboración del diseño, la tramitología y la construcción de la planta de valorización de los residuos sólidos. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el periodo que comprenda el contrato y ser rendida conforme con lo establecido en el artículo 42 del RLCA. La sustitución de esta garantía así como su devolución, se regirán por lo señalado en los artículos 44 y 45 del RLCA.

### **3.15. POLIZAS DE SEGUROS**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes disposiciones mínimas en materia de seguros y pólizas durante la ejecución del Contrato y en todas las fases del proyecto:

- a) Previo a la formalización del Contrato deberá presentar ante la Municipalidad de San José, que la incluirá en el expediente de la contratación, la acreditación documental oportuna de haber formalizado las pólizas de seguros legalmente exigidas para el

aseguramiento de la obra, y las posibles responsabilidades civiles derivadas de las actividades objeto del presente concurso.

- b) Presentar igualmente las pólizas de seguro que sean exigidas por las entidades financiadoras para la validez de los contratos de financiación.
- c) Las aseguradoras deben tener solvencia, estar legalmente autorizadas a emitir pólizas en Costa Rica y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de la FEMETROM, los seguros descritos a continuación, y entendiéndose que las sumas de los mismos nunca serán inferiores a las establecidas por las leyes y normas vigentes.

**i. Fase de Construcción:**

1. El adjudicatario deberá contratar los seguros de todo riesgo de construcción/montaje y responsabilidad civil, que mantendrá en vigor y a su entero cargo durante el periodo de construcción de la obra y su oportuno periodo de mantenimiento. En caso de necesidad de ampliación o prórroga de dichos seguros, los costes seguirán siendo asumidos por el adjudicatario. La Aseguradora que soporta el riesgo deberá ser de máxima solvencia y estar legalmente autorizada a emitir pólizas en Costa Rica y en términos y condiciones de cobertura requeridos para una obra de estas características. Serán por cuenta del adjudicatario el importe de todas las primas y/o costos de adquisición de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites establecidos en las distintas pólizas de seguro. Igualmente serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños originados y sufridos en los trabajos objeto del proyecto no cubiertos por las mismas.
2. Póliza que comprenda todo riesgo de construcción, montaje y mantenimiento cuya suma asegurada no es inferior al valor de construcción. Dicha póliza cubre los daños que sufran los trabajos objeto del mismo. Este seguro incluirá como asegurados al adjudicatario, al contratista general, a los sub contratistas, al personal técnico y administrativo relacionado con la obra, y en general toda persona física o jurídica que intervenga en la obras incluyendo a la FEMETROM, la SPEM y a la Comisión de Evaluación y Seguimiento.
3. Póliza de responsabilidad civil relativa a las fases de construcción, de montaje y ensamblaje de equipos, de prueba de equipos y a la fase de mantenimiento, cuya suma asegurada no es inferior al valor de construcción. En esta póliza se garantizan los daños materiales, personales y los perjuicios que se causen a terceras personas como



consecuencia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del concurso. Los asegurados en esta póliza son los mismos que en el caso anterior.

4. Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otra a los que esté obligado conforme a ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, bien para su personal propio o subcontratado.
5. Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria de automóviles para los vehículos que se utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.
6. Cualquier otro seguro relacionado con la obra que sea exigible con la legislación aplicable a lo largo del contrato

**ii. Fase de Operación:** El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor durante el periodo de duración del contrato los seguros que, a continuación, se desarrollan.

1. La Aseguradora que soportara el riesgo será de máxima solvencia, estará legalmente autorizada a emitir pólizas en Costa Rica y en términos y condiciones de cobertura requeridos para un riesgo de estas características.
2. Correrá por cuenta del adjudicatario el importe de todas las primas y/o costos de adquisición de los distintos seguros así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites establecidos en las distintas pólizas de seguro. Igualmente serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños originados y sufridos en los trabajos objeto del proyecto no cubiertos por las mismas.
3. Póliza que comprenda todo riesgo de operación, montaje y mantenimiento cuya suma asegurada no es inferior al valor correspondiente a la fase de operación. Dicha póliza cubre los daños que sufran los trabajos objeto del mismo. Este seguro incluirá como asegurados al adjudicatario, al contratista general, a los subcontratistas, al personal técnico y administrativo relacionado con la operación, y en general toda persona física o jurídica que intervenga en la operación incluyendo a la FEMETROM, la SPEM y a la Comisión de Evaluación y Seguimiento.
4. Póliza de responsabilidad civil relativa a las fases de operación y a la fase de mantenimiento, cuya suma asegurada no es inferior al valor correspondiente a la fase de operación. En esta póliza se

garantizan los daños materiales, personales y los perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del concurso para la fase operativa. Los asegurados en esta póliza son los mismos que en el caso anterior.

5. Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otra a los que esté obligado conforme a ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados en las obras, bien para su personal propio o subcontratado.
6. Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria de automóviles para los vehículos que se utilicen en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Cualquier otro seguro relacionado con la obra que sea exigible con la legislación aplicable a lo largo del contrato.
8. Durante toda la fase de operación el adjudicatario deberá justificar y acreditar la realización de los pagos de las correspondientes primas de seguro.
9. Cualquier modificación en las pólizas deberá ser aprobada previamente por la SPEM.

### 3.16. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y AUDITORÍAS

El proceso de diseño, construcción y operación de la planta para valorización de los residuos sólidos municipales estará sometido a las siguientes obligaciones por parte del adjudicatario y a las siguientes responsabilidades por parte de la SPEM y FEMETROM, en materia de seguimiento, monitoreo y auditorías:

- a) **Obligaciones del Adjudicatario:** para garantizar el debido avance del proyecto en todas sus fases, el adjudicatario deberá cumplir con los siguientes procedimientos mínimos:
  - i. **Control e Inspección General:** a partir de la formalización del Contrato y hasta la finalización de la fase de construcción, el adjudicatario deberá entregar mensualmente a la SPEM y a FEMETROM, un informe de avance de los aspectos relevantes de las fases de diseño y construcción, que incluya, al menos, el avance efectivo de las actividades descritas en el Plan de Trabajo, así como las desviaciones reales o potenciales del mismo; el cumplimiento efectivo del cronograma del proyecto, así como la justificación de los atrasos o avances reales o potenciales; cualquier otro

informe razonablemente requerido por la Federación y/o comprometido en oferta por el adjudicatario.

- ii. **Control de Calidad:** el adjudicatario deberá implantar y mantener un sistema de gestión de calidad, plan de reportes y sistema de información que le permita generar los reportes de verificación en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el cartel y en el contrato, todo ello sin perjuicio de la facultad de la FEMETROM o la SPEM, de realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas durante toda la vida del mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Oferta Técnica.
- iii. **Inspección de Obras:** durante toda la fase de construcción el adjudicatario deberá cumplir con el procedimiento de inspección de obras conforme al Protocolo de Inspección de Obras establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, incluyendo el debido registro de Bitácora y extensivo a todas el área del proyecto y la totalidad de las obras constructivas y civiles. La SPEM tendrá acceso a esta información en el momento que lo considere necesario.
- iv. **Regencia Ambiental:** durante toda la fase de construcción y operación el adjudicatario deberá cumplir con el procedimiento de regencia ambiental establecido por la SETENA y que incluye la ejecución de inspecciones, verificación de cumplimiento, registro en bitácora y presentación de reportes con la periodicidad que establezca la misma Secretaría.
- v. **Monitoreo de Operación:** una vez concluida la fase de construcción e iniciada formalmente la fase operativa, incluyendo las actividades de prueba de equipos y puesta en marcha, el adjudicatario estará sujeto a las siguientes disposiciones en materia de monitoreo:
  - 1. Reporte Diario: La SPEM deberá disponer en todo momento, y en caso de que así lo requiera, de acceso directo a todos los datos de control de proceso y de explotación de la infraestructura (*operación de la planta*). Dichos datos deberán ser actualizados por el adjudicatario con frecuencia diaria y los registros deberán estar a disposición de la SPEM, en todo momento por si esta última identificase la necesidad de acceder a los mismos para proceder a su consulta. Incluye los siguientes datos: toneladas de residuos recibidos; cantidad de residuos valorizados por hora y línea de valorización; incidencias de operación, indicando las horas de parada que supone y solución adoptada; incidencias y accidentes de seguridad y salud.
  - 2. Reporte Mensual: Dentro de los primeros 10 días posteriores al final de cada mes, el adjudicatario deberá entregar a la SPEM un Informe completo de conformidad con la propuesta de Sistema de Gestión

de Calidad del servicio, que contendrá al menos la siguiente información:

- a. Informe del progreso de los aspectos relevantes de la operación del servicio incluyendo, las desviaciones reales o potenciales del Plan de Operación en relación con el Programa de Mantenimiento y Conservación.
- b. Avance en la ejecución de modificaciones propuestas por el adjudicatario o por la SPEM respecto del Plan de Operación y que hubieren sido aprobadas.
- c. Datos del volumen de toneladas de residuos tratadas, desglosado por tramos horarios, con totales para el mes.
- d. Control de calidad de los principales indicadores de un óptimo funcionamiento de las instalaciones, incluyendo al menos los resultados de las últimas caracterizaciones efectuadas de los residuos que se aportan al proceso de valorización.
- e. Eventos de indisponibilidad y de incumplimiento de normativa ambiental ocurridos, de conformidad con los indicadores de disponibilidad identificándolos de acuerdo a su categoría. En lo que respecta al control ambiental se adjuntarán todos los informes de regencia ambiental y los reportes operacionales sobre vertidos y emisiones.
- f. Informe de todos los hallazgos o incidencias resultantes de las inspecciones rutinarias y detalladas llevadas a cabo, incluyendo las mediciones, pruebas y evaluaciones realizadas durante el mes e informe de las acciones tomadas como consecuencia de dichas mediciones, pruebas y evaluaciones. Para cada una de las mismas se adjuntará copia de la ficha de mantenimiento del equipo averiado, indicando horas de parada o indisponibilidad de equipo y/o área. Igualmente se deberá de incluir una relación de equipos y componentes sustituidos. También en este caso se anexará la ficha del equipo sustituido y la del nuevo.
- g. Informe relativo a los temas y aspectos referidos a la Salud y Seguridad en el Trabajo, Accidentes e Incidentes acaecidos en el periodo en cuestión.
- h. Conjunto de informes emitidos por las empresas suministradoras de equipos y empresas certificadoras en el marco de cualquier intervención que tenga lugar en el proyecto.

- i. Cualquier otra información relevante a petición de la SPEM o la comisión de seguimiento.
3. Reporte Anual: Dentro de los 30 días posteriores al final de cada año del Contrato, el adjudicatario entregará a la SPEM un Informe respecto al año correspondiente, que deberá consolidar y resumir la información relativa a todo el año, y contener al menos la siguiente información:
  - a. Declaración que muestre cualquier ajuste a los informes mensuales.
  - b. Un resumen completo acumulado de cada mes del año anterior de la información requerida para cada informe mensual y con los totales del año respectivo.
  - c. Relación de parámetros anuales indicadores del funcionamiento de la actividad en relación con su incidencia en el medio ambiente (parámetros establecidos en la legislación ambiental, urbanística y sanitaria). A este respecto, se deberá adjuntar la propuesta de plan o programa de gestión ambiental para el ejercicio entrante.
  - d. Resumen de los estados financieros del año anterior.
  - e. Cualquier otra información relevante a petición de la SPEM o la comisión de seguimiento.
  - f. Este reporte será revisado por la SPEM a efectos de comprobar la veracidad de su contenido. La revisión podrá ser llevada a cabo por la SPEM de manera directa, la comisión de seguimiento o bien mediante la contratación de una empresa externa o un consultor especializado. El reporte anual será válido y podrá ser empleado para la planificación del ejercicio entrante luego de la verificación realizada por la SPEM.
4. Reportes especiales sobre Incidentes: el adjudicatario deberá registrar en el sistema de control de calidad todas las incidencias y averías que se produzcan en el proyecto. La SPEM dispondrá de como mínimo un terminal de acceso a dicho sistema para facilitar sus labores de supervisión y control, así como las medida de seguridad oportunas que impidan a su personal alterar el contenido de la información a la que accedan.
5. Auditorías: el adjudicatario estará obligado a realizar los siguientes procesos de auditoría:

- a. Una auditoría financiera al cierre de su ejercicio anual. El primer ejercicio obligatorio de esta auditoría se corresponderá con el cierre del primer año a partir de la formalización del Contrato, con detalle de comparación de los datos fundamentales puestos de manifiesto en las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio, y los valores previstos en el modelo económico financiero que rige el contrato. La auditoría financiera deberá ser entregada antes del día 30 de septiembre del año siguiente a aquel ejercicio o período al que corresponda, siendo el primer ejercicio obligatorio aquél en el que se firme el Contrato.
- b. Una auditoría inicial para lograr la certificación ISO 45001 de Salud y Seguridad Ocupacional, así como las auditorías anuales subsiguientes para garantizar la renovación de la certificación cada tres años y durante toda la fase operativa.
- c. Una auditoría inicial para lograr la certificación ISO 14001 de Sistema de Gestión Ambiental, así como las auditorías anuales subsiguientes para garantizar la renovación de la certificación cada tres años y durante toda la fase operativa.
- d. Una auditoría inicial para lograr la certificación ISO 14064-1 de Gases de Efecto Invernadero, así como las auditorías subsiguientes para garantizar la renovación de la certificación durante toda la fase operativa.
- e. Una auditoría inicial para lograr la certificación ISO 9001 de Sistema de Gestión de Calidad, así como las auditorías anuales subsiguientes para garantizar la renovación de la certificación cada tres años y durante toda la fase operativa.

Todos los informes se entregarán debidamente firmados a la SPEM en versiones impresa y electrónica. El adjudicatario deberá guardar y mantener en lugar seguro copia de todos los informes y reportes documentados al menos durante el plazo de cinco años.

- b) **Responsabilidades de la SPEM y FEMETROM:** para garantizar el debido control y fiscalización del proyecto en todas sus fases, la FEMETROM, la comisión de seguimiento y la SPEM, deberán cumplir con los siguientes procedimientos mínimos, los cuales son aceptados expresamente por el adjudicatario:
  - i. Control General:

1. Para controlar la ejecución del Contrato podrán utilizar diferentes instrumentos tales como el requerimiento de información, auditorías externas, evaluación de desempeño, inspecciones y peritajes.
  2. Los controles a ejercer por la SPEM abarcarán los aspectos técnicos, operativos, legales, económicos, financieros, contables, ambientales u otros que, conforme a la naturaleza del contrato, se consideren pertinentes incluir.
  3. Para el ejercicio de dicho control, la SPEM podrá nombrar un Director del Contrato, el cual podrá contar con los asesores que considere para la correcta supervisión del contrato para la realización de las siguientes tareas, sin carácter exhaustivo:
    - a. Apoyo en el seguimiento del Contrato y en concreto de las deducciones, los incumplimientos y la determinación de penalizaciones, y de las posibles disputas jurídicas o financieras.
    - b. Elaboración del manual de gestión del contrato.
    - c. Apoyo en los procesos de liquidación de los pagos por disponibilidad y en los cálculos de los ajustes de la tarifa del pago por tonelada.
    - d. Asistencia y supervisión de los cumplimientos en relación a los programas, planes y proyectos técnicos.
    - e. Asistencia y supervisión de las pruebas realizadas por el adjudicatario en la puesta en marcha del proyecto.
    - f. Seguimiento de los cumplimientos en relación con las distintas obligaciones del adjudicatario establecidas en el presente Cartel.
    - g. Cualesquiera otros trabajos que quiera contratar puntualmente o de manera recurrente en relación a las prerrogativas de la SPEM.
- ii. Monitoreo y Fiscalización: la FEMETROM y la SPEM de manera directa o bien mediante la contratación de una empresa externa o consultores independientes ejecutará:
1. La fiscalización de la efectividad del proceso de Control General que ejecutará el adjudicatario.
  2. La revisión y valoración técnica de los reportes operacionales sobre vertidos, emisiones atmosféricas, control de ruido y otros controles o mediciones, antes de su presentación a los distintos entes estatales competentes.

3. La fiscalización de la efectividad del sistema de control de calidad, así como de la ejecución de los procesos de inspección de obras, regencia ambiental.
4. La revisión y aprobación de los reportes de monitoreo operativo y los reportes especiales.
5. La fiscalización del cumplimiento de las obligaciones en materia de auditoría, a nivel de frecuencia de los procesos y vigencia de las certificaciones.
6. De toda esta información la SPEM y la Comisión de Seguimiento mantendrán informadas a las municipalidades participantes de los hechos más relevantes y del avance de los procesos de valorización, para que a su vez puedan incluir esta información en sus reportes periódicos de rendición de cuentas, de fiscalización y control.

## **SECCIÓN 4: EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En esta sección se presenta la metodología que utilizará la Comisión para la evaluación de las ofertas presentadas por los interesados. Se proporciona la presente metodología de calificación normalizada para facilitar el análisis de la información recibida en las distintas propuestas y calificar a las ofertas sobre una base de argumentos y criterios de aplicación uniforme. La Comisión evaluará y analizará las Ofertas Técnicas presentadas y establecerá el orden de mérito de los oferentes de acuerdo al puntaje que obtengan, siguiendo para ello la metodología aquí contenida. Se levantará un acta en cada sesión de La Comisión.

### **4.1. PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD**

En una primera fase la Comisión evaluará cada una de las ofertas recibidas en función de sus requisitos formales, conforme con lo establecido en el artículo 80 del RLCA. Por tratarse de requisitos formales y de admisibilidad y en concordancia con el artículo 55 del RLCA, éstos no son ponderados como factores de evaluación, ya que por su naturaleza resultan indispensables para la contratación. Como resultado de esta primera fase de evaluación de ofertas la Comisión procederá de la siguiente manera:

- a) En caso de que las ofertas cumplan con todos los requisitos formales y de admisibilidad establecidos en el Cartel, éstas se calificarán como “Admisibles” por la Comisión y serán



objeto de valoración en la fase siguiente del proceso hasta la resolución final del acto de adjudicación.

- b) En caso de que alguna oferta no cumpla con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el Cartel, por factores que a criterio de la Comisión son subsanables de conformidad con lo así señalado por el artículo 81 del RLCA, la Comisión notificará al oferente el resultado de esta primera etapa de evaluación; indicará la condición “subsanable” que aplica según el marco legal; y establecerá el plazo máximo cinco días hábiles que tendrá el oferente para subsanar los incumplimientos señalados. Si cumplido el plazo, el oferente no subsana los incumplimientos señalados o bien la subsanación no es satisfactoria a criterio de la Comisión, la oferta será rechazada o desestimada y no continuará la siguiente fase de valoración. Si la subsanación se ejecuta en tiempo por parte del oferente y a satisfacción de la Comisión según las especificaciones del cartel, la oferta será calificada formalmente como “Admisible” por la Comisión y será objeto de valoración en la fase siguiente del proceso hasta la resolución final del acto de adjudicación. La Comisión notificará al oferente la decisión en cualquiera de los dos resultados posibles.
- c) En caso de que una oferta no cumpla todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el Cartel, incluyendo en este conjunto aspectos no subsanables de conformidad con lo así señalado por el artículo 83 del RLCA, la oferta será rechazada o desestimada y no continuará la siguiente fase de valoración. La Comisión notificará al oferente la decisión.

## 4.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada una de las ofertas previamente calificadas como admisibles será objeto de valoración utilizando dos criterios, a cada uno de los cuales se le asigna el 50% de los puntos posibles:

1.- El monto o precio de oferta por tonelada recibida.

Se aplicará la siguiente fórmula para la asignación del puntaje de cada oferta:

$$\text{Monto por tonelada recibida} = \frac{K}{L} \times 100$$

Donde:

K: Menor monto de oferta de todas las ofertas evaluadas

L: Monto de la oferta del oferente siendo evaluado

2.- El porcentaje de la mayor valorización de los residuos ofrecido, en los términos indicados en la Ley de Gestión Integral de Residuos.

Cada uno de estos criterios, precio y valorización, tendrá un porcentaje de un 50% en la evaluación de las ofertas.

#### **4.3. SUMATORIA**

Una vez realizada la valoración del total de ofertas La Comisión emitirá un informe final de resultados que incluya la especificidad del proceso de valoración, los resultados finales, el orden de mérito de cada uno de los oferentes y la recomendación de adjudicación.

#### **4.4. ADJUDICACION**

El Concejo de cada una de las municipalidades participantes tomará la decisión definitiva de adjudicación, conforme las recomendaciones técnicas y del Concejo Metropolitano de Alcaldías de Femetrom, la cual tendrá los recursos establecidos en la legislación vigente. Se notificará a todos los participantes en el concurso el resultado final para que puedan ejercer sus derechos.

## **SECCIÓN 5: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En esta sección se detallan las condiciones de ejecución del Contrato de las obras y servicios previstos en el presente Cartel, el cual será suscrito entre las municipalidades participantes y el Adjudicatario con posterioridad al presente concurso y que deberá ser debidamente refrendado por la Contraloría General de la República.

#### **5.1. PLAZOS QUE RIGEN LA EJECUCIÓN**

El inicio de la ejecución del contrato regirá de conformidad con el artículo 200 del RLCA No.33411 y conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal para la Valorización con Residuos Sólidos Municipales La Comisión de Seguimiento supervisará la ejecución del contrato.

#### **5.2. FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para estructurar las actividades de supervisión de la ejecución del contrato que deberá realizar la SPEM, la FEMETROM y la Comisión de Seguimiento, se establecen las siguientes fases a cargo del adjudicatario:

- a) Fase de Estudios Técnicos: corresponde a la fase en la cual se ejecutan todos los estudios previos requeridos para el diseño, la construcción y la operación de las obras y los servicios previstos en el Cartel, entre ellos estudios de suelos, estudios de caracterización de residuos sólidos, análisis de riesgos u otros necesarios.
- b) Fase de Diseño: corresponde a la elaboración de diseños de los procesos de la planta, selección y especificaciones de los equipos, planos constructivos de obras civiles, y planos para la instalación de los equipos. Los productos de esta fase son planos, informes técnicos y memorias de cálculo u otros similares requeridos para el éxito del proyecto.
- c) Fase de Permisos y Licencias: comprende la tramitación, cumplimiento de requisitos y obtención de permisos, autorizaciones o licencias requeridas para el proyecto, entre ellos la viabilidad ambiental del proyecto, licencia constructiva, permisos de movimientos de tierras, permiso de ubicación, licencia comercial (Patente), permiso sanitario de funcionamiento, u otros. El adjudicatario deberá contemplar y asumir los tributos que corresponda a cada proceso, trámite, requisito o autorización, como parte de su proyección de costos.
- d) Fase de Construcción: comprende la ejecución de todas las actividades para la construcción de obras civiles, incluyendo el movimiento de tierras, las cimentaciones, y las estructuras, y la instalación de los equipos requeridos en todos los procesos de la planta.
- e) Fase de Puesta en Marcha: corresponde a la fase de prueba de los equipos previo al inicio formal de la fase operativa.
- f) Fase de Operación: comprende la prestación de los servicios para la valorización de los residuos sólidos municipales, los cuales incluyen la recepción, registro y pesaje de los residuos, el almacenamiento intermedio, el procesamiento de los residuos, el tratamiento y disposición final de los residuos del proceso y todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- g) Fase de Cierre: comprende todas las actividades requeridas para el cierre técnico de las instalaciones una vez agotado el plazo del contrato, sin perjuicio de que se negocie y tramite la opción de una prórroga, la cual deberá regirse por las disposiciones del Reglamento y la Ley de la Contratación Administrativa y las determinaciones que en su caso realice la Contraloría General de la República.

### **5.3. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS**

La adjudicataria incluirá el financiamiento de los costos del proceso de tramitología, permisos, licencias y autorizaciones que tramitará bajo su riesgo, con el apoyo de la FEMETROM y la SPEM, en representación de las municipalidades afiliadas, con el propósito de obtener las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para la iniciación, ejecución de

las obras y realización de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, de conformidad con la legislación costarricense. Asimismo, se incluirá el financiamiento para sufragar los gastos o importes correspondientes a los tributos y gastos derivados de las licencias y autorizaciones referidas y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.

## **SECCIÓN 6: MULTAS Y SANCIONES**

### **6.1. DEFINICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

Se aplicará multa o sanción a todos los incumplimientos en los que incurra el adjudicatario en cuanto a los servicios y productos que son objeto del presente concurso, sea con relación a precio, plazos de ejecución, calidad de los bienes y servicios o factores de riesgo durante la ejecución del contrato en todas sus fases.

Las acciones de incumplimiento señaladas en la Sección Tercera del Capítulo IV del RLCA, serán objeto de aplicación de las multas que señala la legislación vigente y que se describen en el siguiente cuadro. Asimismo, las acciones de incumplimiento descritas en el Capítulo XIV del mismo Reglamento, serán objeto de las sanciones administrativas que se describen también en el siguiente cuadro. La sumatoria de varios incumplimientos objeto de sanción durante un mismo periodo de tiempo podrá ser objeto de aplicación de multas según se describe en el presente cartel.

<b>Situación de Incumplimiento</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Penalidad</b>
<p>Incumplimiento de las Responsabilidades para el Adjudicatario según la Sección 2.12 del Cartel incisos a), b), e), f), g).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como primera instancia la SPEM notificará por los medios oficiales la condición de incumplimiento al adjudicatario y señalará el plazo para la corrección.</li> <li>2. Una vez vencido el plazo otorgado por la SPEM para ejecutar las correcciones se establecerá una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o servicios objeto de corrección.</li> <li>3. En caso de no ejecutar las correcciones correspondientes según los términos del Cartel o del</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La multa económica por cada día de atraso corresponde a \$5000,00.</li> <li>2. Ejecución de la garantía de cumplimiento para la ejecución de las obras, servicios o instalaciones no provistas.</li> </ol>

	<p>Contrato, o de ejecutarlas en condición no satisfactoria según los mismos términos, la SPEM iniciará el debido proceso para la ejecución de la garantía de cumplimiento, como medio para financiar la ejecución de las obras o los servicios.</p>	
--	--	--

Situación de Incumplimiento	Procedimiento	Penalidad
<p>Incumplimiento de las Responsabilidades para el Adjudicatario según la Sección 2.12 del Cartel, inciso c).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para su corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con las responsabilidades del inciso c) del Cartel, se aplicará una multa que permita resarcir a la SPEM de la disminución en los ingresos proyectados.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se rebajará del pago del contrato el monto económico pagado por no realizarse la valorización contratada, por el mismo monto de cada tonelada no valorizada y efectivamente entregada en la planta correspondiente.</li> </ol>
<p>Incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma según lo establecido en la Sección 3.4 del Cartel, incisos 2) b.-</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como primera instancia la SPEM notificará por los medios oficiales la condición de incumplimiento.</li> <li>2. Se establecerá una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o servicios objeto de corrección.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La multa económica por cada día de atraso corresponde a \$5000,00.</li> </ol>
<p>Incumplimiento por no adquirir o mantener vencidas las pólizas de seguros establecidas en las Secciones 3.9 incisos a), c), y 3.15 del Cartel.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La multa económica corresponderá al 25% del valor total de la o las pólizas no suscritas o vencidas.</li> </ol>
<p>Incumplimiento de las disposiciones técnicas y/o las obras señaladas en la Sección 3.9 inciso e) del Cartel.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La SPEM notificará por los medios oficiales la condición de incumplimiento al adjudicatario y señalará el plazo para la corrección.</li> <li>2. Una vez vencido el plazo otorgado por la SPEM para ejecutar las correcciones se establecerá una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o servicios objeto de corrección.</li> <li>3. En caso de no ejecutar las correcciones correspondientes según los términos del Cartel o del Contrato, o de ejecutarlas en condición no satisfactoria según los mismos términos, la SPEM iniciará el debido proceso para la ejecución de la garantía de cumplimiento,</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La multa económica por cada día de atraso corresponde a \$5000,00.</li> <li>2) Ejecución de la garantía de cumplimiento para la ejecución de las obras, servicios o instalaciones no provistas.</li> </ol>

	como medio para financiar la ejecución de las obras o los servicios.	
--	--	--

Situación de Incumplimiento	Procedimiento	Penalidad
<p>Incumplimiento de las Obligaciones de Responsabilidad Social Empresarial de la Sección 3.10 del Cartel.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica y se señalará un nuevo plazo improrrogable de cumplimiento.</li> </ol>	<p>1) La multa económica corresponderá a un monto de \$25.000,00.</p>
<p>Incumplimiento de las Obligaciones de Salud y Seguridad Ocupacional de la Sección 3.11 del Cartel.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica y se señalará un nuevo plazo improrrogable de cumplimiento.</li> </ol>	<p>1) La multa económica corresponderá a un monto de \$25.000,00.</p>
<p>Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales de la Sección 3.12 del Cartel, incisos c), f), g), h), i), j), o).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica y se señalará un nuevo plazo improrrogable de cumplimiento.</li> </ol>	<p>1) La multa económica corresponderá a un monto de \$25.000,00.</p>
<p>Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales de la Sección 3.12 del Cartel, incisos k) y l)</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento</li> </ol>	<p>La multa económica corresponderá a un monto de \$25.000,00.</p>



	<p>dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica y se señalará un nuevo plazo improrrogable de cumplimiento.</p>	
--	--	--

Situación de Incumplimiento	Procedimiento	Penalidad
Incumplimiento de las obligaciones sobre Seguimiento, Monitoreo y Auditoría de la Sección 3.16 inciso a) i del Cartel.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificación de incumplimiento y establecimiento del plazo para la corrección.</li> <li>2. En caso de no cumplir con la presentación del Informe de Avance se establecerá una multa por cada día de atraso en su entrega.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aplicación de la multa de \$5000,00 por cada día de atraso.</li> </ol>
Incumplimiento de las obligaciones sobre Seguimiento, Monitoreo y Auditoría de la Sección 3.16 inciso a) ii del Cartel.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica y se señalará un nuevo plazo improrrogable de cumplimiento.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La multa económica corresponderá a un monto de \$25.000,00.</li> </ol>
Incumplimiento de las obligaciones sobre Seguimiento, Monitoreo y Auditoría de la Sección 3.16 inciso a) iii del Cartel.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa que establece la Ley de Construcciones y su Reglamento.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2) La multa económica establecida por la Ley de Construcciones y su Reglamento.</li> </ol>
Incumplimiento de las obligaciones sobre Seguimiento, Monitoreo y Auditoría de la Sección 3.16 inciso a) iv del Cartel.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificación de incumplimiento y establecimiento del plazo para la corrección, en concordancia con lo resuelto por la SETENA.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección se aplicará la multa establecida por la SETENA.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Multa establecida por SETENA.</li> </ol>

<p>Incumplimiento de las obligaciones sobre Seguimiento, Monitoreo y Auditoría de la Sección 3.16 inciso a) v del Cartel.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se notificará la condición de incumplimiento y se establecerá el plazo para la corrección.</li> <li>2. De no cumplirse con la corrección de incumplimiento dentro del plazo señalado, se aplicará la multa económica y se señalará un nuevo plazo improrrogable de cumplimiento.</li> </ol>	<p>2) La multa económica corresponderá a un monto de \$25.000,00.</p>
---	---	---

<b>Situación de Incumplimiento</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Penalidad</b>
<p>Incumplimiento por atraso en la fecha de inicio formal de la fase de operaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificación de incumplimiento.</li> <li>2. Se establecerá una multa por cada día de atraso en su entrega.</li> </ol>	<p>Aplicación de la multa según la siguiente fórmula.</p> <p><u>Multa = Ton anuales x costo promedio Ton (USD)</u></p> <p style="text-align: center;">365</p>

## **6.2. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

Todas las penalizaciones se impondrán por la SPEM una vez cumplido el debido proceso establecido por la LCA y su Reglamento y considerando la clasificación de multas y sanciones que se detalla en el apartado 3.11 del presente Cartel.

## **6.3. ACEPTACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

En la Oferta Técnica el oferente deberá manifestar que conoce y acepta las siguientes cláusulas, multas y sanciones que podrán ser aplicadas por la SPEM durante el proceso de diseño, construcción, operación y/o cierre del proyecto en casos de incumplimiento. Lo recaudado por la aplicación de estas sanciones pasará a formar parte del Fondo Municipal de Gestión de Residuos Sólidos.

Cuando la acumulación de las multas alcance el diez por ciento (10%) del valor total del proyecto (declarado por el adjudicatario en el permiso de construcción) la SPEM podrá recomendar a las municipalidades participantes finiquitar el contrato por incumplimiento contractual, reservándose la posibilidad de acudir a la vía correspondiente, para el resarcimiento de daños y perjuicios. Las multas podrán ser resarcidas por facturas por pagar, retenciones de pago o garantía de cumplimiento o buen funcionamiento.

## **6.4 NOTIFICACIONES Y ACLARACIONES**

El canal oficial para notificaciones y aclaraciones es el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en el espacio correspondiente a la Municipalidad de San José.

## **SELECCIÓN DE OFERENTE PARA EL FINANCIAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA PARA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA DE COSTA RICA**

### **ANEXOS**

Anexo 1: “Estudio de caracterización de residuos sólidos y definición de rutas de recolección para el cantón de San José”, elaborado por el Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional en 2015.

Anexo 2: Reglamento Municipal para la Valorización y el Aprovechamiento Energético con Residuos Sólidos Municipales.

Anexo 3: Expediente administrativo de la contratación administrativa.